



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

REGLAMENTO AGRUPACIÓN LOCAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VALENCIA DEL VENTOSO (BADAJOZ)

ÍNDICE

Título I.- Disposiciones generales.

- Artículo 1.-** Objeto.
- Artículo 2.-** Definición.
- Artículo 3.-** Ámbito territorial.

Título II.- Secciones. Sistema de ingreso y baja como Bombero voluntario.

Capítulo I.- Secciones.

- Artículo 4.-** Clasificación por secciones y definición.

Capítulo II.- Sistemas de ingreso en cada sección.

- Artículo 5.-** Nombramientos y bajas.
- Artículo 6.-** Ingreso en la sección activa.
- Artículo 7.-** Requisitos de admisibilidad del aspirante a la sección activa.
- Artículo 8.-** Selección de los aspirantes admitidos en la sección activa.
- Artículo 9.-** Ingreso en la sección de honor.

Capítulo III.- Baja de los miembros de las secciones activa y especial y suspensión de sus funciones.

- Artículo 10.-** Causas y procedimiento de baja.
- Artículo 11.-** Suspensión temporal de las funciones.

Título III.- Cargas y derechos inherentes al nombramiento.

Capítulo I.- Carné, uniformes y distintivos, compensaciones económicas, seguros y defensa jurídica.

- Artículo 12.-** Carné, uniformes y distintivos.
- Artículo 13.-** Derechos y obligaciones inherentes a los uniformes.
- Artículo 14.-** Compensaciones económicas.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Artículo 15.- Seguro de accidentes.

Artículo 16.- Defensa jurídica.

Capítulo II.- Distinciones.

Artículo 17.- Distinciones.

Artículo 18.- Felicitaciones.

Artículo 19.- Carácter honorífico de las distinciones.

Título IV.- Formación.

Artículo 20.- Formación.

Artículo 21.- Formación permanente y prácticas.

Artículo 22.- Formación de perfeccionamiento.

Título V.- Obligaciones, categorías, funciones y organización.

Capítulo I.- Obligaciones de los miembros del Agrupación de Bomberos Voluntarios.

Artículo 23.- Obligaciones de los miembros del Agrupación de Bomberos Voluntarios.

Capítulo II.- Categorías y funciones.

Artículo 24.- Categorías.

Artículo 25.- Requisitos de los bomberos aspirantes a la categoría de cabo.

Artículo 26.- Elección y nombramiento del Jefe del agrupación o grupo y de los Cabos.

Artículo 27.- Funciones del Cabo.

Artículo 28.- Funciones del Jefe de agrupación o grupo.

Capítulo III.- Equipos de guardia.

Artículo 29.- Equipos de guardia.

Disposición transitoria.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición final.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El presente Estatuto tiene por objeto establecer las normas que regulan la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso y su organización.

ARTÍCULO 2. Definición

2.1.- Son miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso las personas que, por su vocación benéfico-social, presten de una manera altruista las funciones de colaboración en la prevención y extinción de incendios y de salvamentos, dentro de la estructura organizativa de planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento.

2.2.- Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de, Valencia del Ventoso no tienen la consideración de personal funcionario ni de personal laboral y han de someter su actuación a los siguientes principios:

a.- En sus relaciones con la comunidad deben:

1.º.- Respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía y las libertades públicas, en los términos de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Extremadura y del resto del ordenamiento jurídico.

2.º.- Actuar, en el ejercicio de sus funciones, con la diligencia, la celeridad y la decisión necesarias para conseguir la máxima rapidez en la acción y actuar con proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

3.º.- Tener un trato correcto con la ciudadanía, a la cual deben auxiliar y proteger si las circunstancias lo exigen o son requeridos para ello.

b.- En sus relaciones interadministrativas, deben:

1.º.- Atenerse a los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, asistencia recíproca, responsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y capacidad de integración, en orden a conseguir un servicio eficiente capaz de asegurar la protección de las personas y los bienes.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

2.º.- Actuar, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, con el objetivo de que la celeridad en la información en los supuestos de peligro y la transparencia en la transmisión de órdenes favorezcan la más pronta conclusión del siniestro con el menor coste en vidas y bienes.

ARTÍCULO 3. Ámbito Territorial

El ámbito de actuación de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso se extenderá al territorio del término municipal de Valencia del Ventoso. Puede actuar también fuera del término municipal en supuestos excepcionales o de emergencia, si la naturaleza del servicio a prestar lo requiere y a petición de la autoridad competente.

TITULO II. SECCIONES. SISTEMAS DE INGRESO Y BAJA COMO BOMBERO VOLUNTARIO

CAPÍTULO I. SECCIONES

ARTÍCULO 4. Clasificación por Secciones y Definición

1.- Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso se clasifican en las secciones siguientes:

a.- Sección Activa: Formada por los Bomberos voluntarios cuyo trabajo es actuar en el lugar del siniestro, realizar servicios de prevención y otros no urgentes.

b.- Sección de honor: Constituida por personas, colectivos, agrupaciones o instituciones nacionales o extranjeras, que hayan contribuido de alguna manera a favor de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE INGRESO EN CADA SECCIÓN

ARTÍCULO 5. Nombramientos y Bajas



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, emitir las resoluciones de nombramiento de miembros del Agrupación de Bomberos Voluntarios, y también emitir las de baja.

ARTÍCULO 6. Ingreso en la Sección Activa

6.1.- Las plazas de nueva creación o vacantes de Bombero voluntario de la sección activa han de ser provistas mediante convocatoria, efectuada por el Sr. Alcalde.

6.2.- La convocatoria ha de hacerse pública y ha de incluir, además de las plazas convocadas:

a.- La relación del total de plazas de Bomberos voluntarios de la sección activa.

b.- El calendario del proceso de selección de los aspirantes, que incluye las fases de admisibilidad y de la realización de pruebas selectivas.

c.- El periodo de reclamaciones del aspirante en relación al resultado de las fases de admisibilidad y de la realización de las pruebas de selección.

d.- Los requisitos de admisibilidad y las pruebas para demostrar la idoneidad del aspirante en las que ha de haber, en todo caso, las indicadas en este Estatuto.

6.3.- Corresponde a la Junta Local de Protección Civil, la tramitación de las fases de admisibilidad y de realización y valoración de las pruebas selectivas.

ARTÍCULO 7. Requisitos de admisibilidad del aspirante a la Sección Activa

7.1.- El aspirante de la sección activa ha de presentar, en el lugar indicado en la convocatoria, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

7.2.- En la solicitud ha de adjuntarse el curriculum vitae y los documentos que acrediten que cumple los requisitos siguientes:

Haber cumplido 18 años y no haber cumplido los 60 años.

Tener la residencia dentro del término municipal de Valencia del Ventoso, o bien tenerla a una distancia inferior a 15 km. de radio.

No sufrir ninguna deficiencia psíquica o física que le imposibilite para realizar las funciones propias de la sección.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

7.3.- Se ha de adjuntar también un documento, firmado por el aspirante, de reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones del bombero voluntario, de aceptación de las normas de este estatuto y de todas las disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso sobre actividades y régimen de los Bomberos voluntarios, así como de compromiso expreso de devolver, en el momento de su baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme, y todo el material que le haya sido entregado por necesidades del servicio.

ARTÍCULO 8. Selección de los Aspirantes Admitidos en la Sección Activa

8.1.- Todos los aspirantes que cumplan los requisitos del artículo anterior y otros requisitos que, eventualmente, determine la convocatoria, han de ser convocados para superar, como mínimo, las pruebas siguientes:

- * Prueba de reconocimiento médico que acredite que no se sufre ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la sección.

- * Prueba de aptitud física, cuyo contenido se ha de determinar por resolución de la Alcaldía.

- * Entrevista con la Junta Local de Protección Civil, que ha de emitir el informe correspondiente.

8.2.- Con los datos de las pruebas anteriores, el informe de valoración de los méritos, en su caso, y el informe sobre el resultado de la entrevista, la Junta Local de Protección Civil, ha de proponer al Sr. Alcalde la relación de aspirantes aptos que han de ser nombrados Bomberos voluntarios de la sección activa en prácticas. La relación de aspirantes aptos y la puntuación conseguida por cada uno de ellos se ha de hacer pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.3.- Los Bomberos voluntarios de la sección activa en prácticas han de superar un período de prueba, diseñado por la Junta Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, bajo la supervisión del Sr. Alcalde, o bien, un curso o varios que se designe por parte del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso. Dicha actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- Curso de ingreso.- De carácter obligatorio para los voluntarios en práctica.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Curso de perfeccionamiento.- Dirigido a voluntarios que deseen profundizar en algún área.

- Curso especialización.- Dirigido a responsable de los servicios.

8.4.- Los aspirantes que superen el período de prueba o el curso, son nombrados miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, de la sección activa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de este Reglamento.

ARTÍCULO 9. Ingreso en la Sección de Honor

Pueden recibir el nombramiento de Bombero voluntario de la sección de honor las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 4.1.b, a título individual o colectivo, y por los motivos que se indican. Los miembros de esta sección sólo lo son a título honorífico.

CAPÍTULO III. BAJA DE LOS MIEMBROS DE LAS SECCIONES ACTIVA Y SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 10. Causas y Procedimiento de Baja

10.1.- Las bajas de los miembros de las secciones activa y especial se producen en los supuestos siguientes:

a.- A petición propia, mediante renuncia escrita.

b.- Por enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.

c.- Por cumplir 55 años de edad.

d.- Por revocación del nombramiento.

10.2.- La revocación a que se refiere el apartado anterior se produce por alguna de las causas siguientes:

a.- Por haber dejado de cumplir por tres veces seguidas y sin causa justificada cualquier orden de sus superiores.

b.- Por haber faltado por tres veces en un mismo año a las prácticas obligatorias, a las reuniones del personal convocadas o a cualquier otra actividad propia de la agrupación local de bomberos voluntarios, sin causa justificada.

c.- La negativa a asistir a los cursos obligatorios sin causa justificada.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

d.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones y disposiciones contempladas en este Reglamento.

e.- Por actos y conductas que atenten contra la dignidad de otros miembros del Agrupación o su imagen, el prestigio y la consideración debidos al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso y al resto de instituciones o que vayan en contra de los principios de actuación señalados en el artículo 2.2 de este Reglamento.

f.- Por el hecho de embriagarse o de consumir drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas de manera que repercuta o pueda repercutir en el servicio o el hecho de negarse injustificadamente a las comprobaciones médicas o técnicas ordenadas por la Administración.

10.3.- Las bajas por revocación se tramitarán por la Alcaldía del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, mediante expediente individual y con trámite de audiencia previa.

ARTÍCULO 11. Suspensión Temporal de Funciones

El Alcalde del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso puede resolver la suspensión temporal de funciones de los miembros de las secciones activa en los supuestos siguientes:

a.- Cuando el Bombero voluntario no acredite el correcto mantenimiento de las condiciones personales, conforme a lo que señala el artículo 23.1.h) de este Reglamento. La resolución ha de determinar el plazo de suspensión, que se ha de revocar si el interesado certifica la recuperación de las condiciones de volver a prestar los servicios. En caso contrario, la suspensión puede dar lugar a la baja como bomberos voluntarios, que se tramitará conforme lo previsto en el artículo 10 de este Reglamento.

b.- Por causas personales justificadas. La resolución ha de ser adoptada a solicitud del interesado, con informe previo del Jefe del Servicio de la Agrupación y con expresión del tiempo de la autorización de suspensión.

TÍTULO III. CARGAS Y DERECHOS INHERENTES AL NOMBRAMIENTO

CAPÍTULO I. CARNÉ, UNIFORMES Y DISTINTIVOS, COMPENSACIONES ECONÓMICAS, SEGURO Y DEFENSA JURÍDICA



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ARTÍCULO 12. Carné, Uniforme y Distintivos

12.1.- Los miembros de todas las secciones de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso han de recibir junto con su nombramiento el carné de identificación, cuya forma y características se determinarán por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso tienen la obligación de llevar siempre el carné de identificación y de comunicar inmediatamente su pérdida al superior jerárquico por escrito. Asimismo han de devolverlo al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, temporalmente y definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o de baja.

12.2.- Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso acreditarán su pertenencia mediante los distintivos que se determinen por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

ARTÍCULO 13. Derechos y Obligaciones Inherentes a los Uniformes

13.1.- Los derechos inherentes a los uniformes son los siguientes:

a.- Recibir los elementos del uniforme al inicio de sus actividades y una vez reciban el correspondiente nombramiento.

b.- Renovar los elementos del uniforme en los supuestos de daño o pérdida, cuando éste sea causado por razones del servicio, con un informe escrito previo.

c.- Renovar los elementos del uniforme a medida que se desgastan por uso, en función de los trabajos atribuidos y/o de la especialidad asignada.

d.- Recibir información sobre las condiciones técnicas y de seguridad de todos los elementos del uniforme, que han de cumplir las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes, que son determinadas por las disposiciones específicas de aplicación.

13.2.- Las obligaciones inherentes a los uniformes son las siguientes:

a.- Llevar la modalidad diaria del uniforme de servicio siempre que el bombero voluntario esté de guardia, y cuando se efectúen salidas por razón del servicio, llevar el equipo personal complementario de intervención y, en su caso, el equipamiento específico.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

b.- Utilizar los elementos del uniforme de conformidad con las instrucciones de uso determinadas por el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

c.- Llevar y mantener en condiciones correctas todos los elementos del uniforme y no deteriorarlos.

d.- Comunicar inmediatamente al superior jerárquico y por escrito la pérdida de cualquiera de los elementos del uniforme.

e.- Devolver todos los elementos del uniforme al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso temporalmente o definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o por baja.

f.- No utilizar el uniforme en situaciones ajenas al servicio.

g.- Exhibir sobre el uniforme únicamente los distintivos autorizados en función de la categoría correspondiente.

ARTÍCULO 14. Compensaciones Económicas

14.1.- Las actividades de los bomberos voluntarios se realizarán sin contraprestación económica, actuando de manera gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio por su servicio o pertenencia a la agrupación de Bomberos.

Su relación se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, sin relación alguna de carácter laboral.

No obstante, los miembros de la sección activa tendrán derecho a una compensación económica para gastos derivados del servicio o asistencia obligatoria a cursos, debidamente acreditados.

Quedan excluidos del párrafo anterior, las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos consecuencia de su prestación, que se regulará por lo establecido en los artículos siguientes.(seguro accidentes).

ARTÍCULO 15. Seguro de Accidentes

15.1.- Los miembros de la sección activa serán beneficiarios de seguro de accidentes con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en actos de servicio o consecuencia de su actuación.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

15.2.- Los gastos derivados de la asistencia médica farmacéutica del bombero voluntario en caso de accidentes de cualquier clase producidos en actos de servicio, y siempre que el interesado no tenga otro tipo de cobertura, son a cargo del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

ARTÍCULO 16. Defensa Jurídica

Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso tienen derecho a gozar de la defensa jurídica necesaria en las causas instruidas como consecuencia de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II. DISTINCIONES

ARTÍCULO 17. Distinciones

17.1.- Con la finalidad de reconocer el esfuerzo, la dedicación y la entrega en el ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso puede otorgar distinciones a los miembros de la sección activa.

17.2.- Las distinciones se otorgarán por antigüedad o por servicios excepcionales.

17.3.- Corresponde al Alcalde de Valencia del Ventoso otorgar las distinciones a propuesta del Jefe del Servicio de la Agrupación.

17.4.- La forma y características de las distinciones serán las establecidas en el régimen de distinciones de la agrupación de bomberos del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

ARTÍCULO 18. Felicitaciones

18.1.- Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso pueden ser felicitados, en supuestos diferentes a los que originan el otorgamiento de las distinciones mencionadas en el artículo anterior, para compensar las actuaciones que se consideren meritorias.

18.2.- Las felicitaciones son otorgadas por el Alcalde de Valencia del Ventoso y reflejadas documentalmente.

18.3.- Las felicitaciones pueden ser públicas, privadas, individuales o colectivas.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ARTÍCULO 19. Carácter Honorífico de las Distinciones

Las distinciones que prevé este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico y han de constar en el expediente individual del bombero voluntario.

TÍTULO IV. FORMACIÓN

ARTÍCULO 20. Formación

20.1.- La formación de los Bomberos voluntarios corresponde al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, que ha de expedir y registrar los certificados y títulos correspondientes.

20.2.- Los Bomberos voluntarios tienen derecho a formación permanente y de perfeccionamiento.

ARTÍCULO 21. Formación Permanente y Prácticas

Tanto la formación permanente como las prácticas son obligatorias para todos los miembros de la sección activa y se realizarán en horario y días adecuados al colectivo de bomberos.

ARTÍCULO 22. Formación de Perfeccionamiento

Los bomberos voluntarios pueden asistir también, con las condiciones establecidas en cada caso, a otras actividades relacionadas con sus funciones, como cursos, jornadas, congresos y simposios.

TÍTULO V. OBLIGACIONES, CATEGORÍAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ARTÍCULO 23. Obligaciones de los Miembros de la Agrupación de Bomberos Voluntarios

23.1.- Las obligaciones generales propias de los miembros de la sección activa de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso son las siguientes:

- a.- Obedecer las órdenes de sus superiores y cumplir las disposiciones de las presentes normas y las que para la buena marcha de la agrupación se dicten.
- b.- Acudir con celeridad cuando se les avise.
- c.- Atender el servicio de retén.
- d.- En caso de haber intervenido en algún siniestro estando libres de servicio, dar cuenta de su actuación a su superior inmediato.
- e.- Realizar los trabajos que tienen por finalidad mantener en condiciones correctas de uso los locales, los vehículos, los materiales, las herramientas, así como el equipo personal a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que están destinados.
- f.- Asistir a las prácticas y cursos que se dispongan.
- g.- Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.
- h.- Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para asegurar el mantenimiento de las condiciones necesarias para la seguridad personal.
- i.- Todas las demás propias de sus funciones que establezca el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

CAPÍTULO II. CATEGORÍAS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 24. Categorías

24.1.- La Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso se ordena jerárquicamente en las siguientes categorías, de mayor a menor:

- Jefe de Agrupación o Grupo.
- Cabo.
- Bombero.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

24.2.- Corresponde al Alcalde establecer el número de bomberos voluntarios que, de acuerdo, con este Reglamento, pueden alcanzar la categoría de cabo, teniendo en cuenta la dotación de bomberos voluntarios, el número de habitantes o las características del parque.

ARTÍCULO 25. Requisitos de los Bomberos Aspirantes a la Categoría de Cabo.

25.1.- Los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, que aspiren a ejercer las funciones de cabo han de reunir los requisitos mencionados en este artículo, y ser nombrados conforme al sistema previsto en el artículo 26.

25.2.- Los requisitos del aspirante a cabo son los siguientes:

- a.- Ser miembro de la sección activa.
- b.- Haber superado satisfactoriamente el curso de cabo y el curso básico de bombero.
- c.- Tener un mínimo de tres años de antigüedad de servicio en activo en la categoría de bombero.

ARTÍCULO 26. Elección y nombramiento del Jefe de Agrupación o Grupo y de los Cabos

26.1.- El cuerpo de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso ha de estar bajo el mando de un Bombero voluntario escogido como jefe de la Agrupación, que ha de cumplir los requisitos siguientes:

- a.- Ser miembro de la sección activa.
- b.- Haber superado satisfactoriamente alguno de los cursos de cabo, salvo en el momento de constitución de la agrupación.
- c.- Tener capacidad de mando y eficacia personal para gestionar el agrupación.

26.2.- Los miembros de las sección activa han de escoger, mediante votación y para períodos de cuatro años, al Jefe del Agrupación entre aquellos bomberos voluntarios que reúnan los requisitos mencionados en el apartado anterior.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El jefe del Agrupación de Bomberos Voluntarios se ha de escoger por mayoría absoluta en primera votación, y si no se consigue, por mayoría simple en segunda votación.

26.3.- El jefe de Agrupación de Bomberos Voluntarios, y los cabos son nombrados por la Alcaldía.

ARTÍCULO 27. Funciones del Cabo

Corresponde al Cabo ejercer las funciones siguientes:

a.- Velar por la seguridad de los miembros de la Agrupación Local de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso bajo su dependencia, por la rapidez de la actuación y por la eficacia del servicio que se preste, tendentes a reducir el máximo posible los efectos de los siniestros, en primer lugar sobre las personas y también sobre los bienes públicos y privados.

b.- Transmitir, de forma fiel, las órdenes de sus superiores a los Bomberos voluntarios bajo su dependencia.

c.- Inspeccionar las dependencias, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los Bomberos voluntarios bajo su dependencia, al finalizar las maniobras y servicios, y si es necesario, tomar las medidas para solucionar las anomalías detectadas dando cuenta a sus superiores.

d.- Tomar nota en los libros de control de todas las novedades que se refieran a los servicios prestados, a las dependencias e instalaciones, materiales, herramientas y Bomberos voluntarios bajo su dependencia.

e.- Cumplir cualquier otra función que sea necesaria para la ejecución de los servicios que ha de prestar o cualquier otro trabajo que le encarguen sus superiores.

f.- Velar por el cumplimiento de las funciones propias del jefe del Agrupación de Bomberos Voluntarios, en ausencia de éste.

g.- Controlar y supervisar los trabajos de los bomberos voluntarios del parque en las tareas de inspección y prevención de incendios y de salvamentos.

ARTÍCULO 28. Funciones del Jefe de Agrupación o Grupo

Corresponde al Jefe de Agrupación o Grupo ejercer las funciones siguientes:



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- a.- Ejercer la jefatura de la Agrupación de Bomberos Voluntarios, bajo las órdenes directas del Sr. Alcalde.
- b.- Asistir a los siniestros.
- c.- Garantizar el cumplimiento de lo que se establece en este Reglamento.
- d.- Constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.
- e.- Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los Bomberos voluntarios del parque.
- f.- Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.
- g.- Tomar las medidas necesarias para la buena marcha de la Agrupación de Bomberos Voluntarios.
- h.- Dar cuenta al Sr. Alcalde de Valencia del Ventoso , por escrito, de la actuación de los Bomberos Voluntarios en los siniestros en que intervengan y realizar el informe técnico.
- i.- Dirigir y programar los trabajos de los bomberos voluntarios en las funciones de inspección y prevención de incendios y de salvamentos, previo conocimiento del Sr. Alcalde.
- j.- Proponer y sugerir todo lo que crea conveniente para la buena marcha y mejora del agrupación de Bomberos voluntarios.
- k.- Convocar reuniones con su personal para analizar la marcha de la agrupación de Bomberos voluntarios y obtener enseñanzas de los siniestros en los que se ha participado.
- l.- Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.

CAPÍTULO III. EQUIPOS DE GUARDIA

ARTÍCULO 29. Equipos de Guardia

29.1.- Los Bomberos voluntarios se agruparán en equipos de guardia que han de estar localizables para poder atender las urgencias que eventualmente se produzcan.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

29.2.- El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso deberá de proveer a los equipos de guardia de la tecnología necesaria para garantizar su localización inmediata.

29.3.- El equipo de guardia estará formado el número de miembros de la sección activa que se determinen de entre los que se ha de garantizar que dos tengan el carné de la categoría que permita la conducción de vehículos del parque u otros.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En la primera convocatoria para la designación de Jefe de Agrupación o Grupo de Bomberos Voluntarios y para la designación de Cabos, no será exigible, excepcionalmente, la antigüedad mínima de tres años como Bombero Voluntario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La estructura de la Agrupación de Bomberos Voluntarios tendrá carácter flexible durante los 3 primeros años, desde su constitución y puesta en funcionamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, a la formación del personal, así como a los medios humanos y materiales disponibles.

En este sentido, la intervención de la agrupación frente a los riesgos específicos podrá variar en función de la capacidad de la agrupación para asumirlos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Corporación Municipal arbitrará de forma gradual y atendiendo a la capacidad y medios económicos disponibles, los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con el material específico establecido en el presente estatuto que garantice la rápida intervención ante cualquier situación de emergencia, especialmente en el campo del transporte, uniformidad y radiocomunicaciones, así como una sede digna y adecuada a las necesidades.

La corporación podrá suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones, Organismo y Entidades públicas o privadas, encaminadas a promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación.

DISPOSICIÓN FINAL



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El presente Reglamento entrará en vigor a los 20 días a contar desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Publicado en el BOP nº. 120 de 25 de junio de 2.012.